



Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-01-005 Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 0020/22

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a los datos personales, número telefónico, domicilio, OCR de la credencial de elector, en la página 1 de 3

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

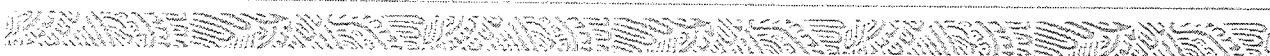
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia, de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 28-00002018, del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

18 de abril de 2022, **ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII**

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Permiso para ejercer el comercio ambulante No. 0020/22

Expediente: Unión Independientes La Boquita (II)

Vigencia: 10 de enero de 2023

Bitácora: 06/KZ-0082/II/21

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/0020/2022
Colima, Col., a 04 de enero del 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE LA C. ROSÍO MARIBEL RAMÍREZ PÉREZ, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha **04 de noviembre del 2021** presentado por la **C. Rosío Maribel Ramírez Pérez** ante esta Oficina de Representación en Colima, solicitó se le otorgue el permiso para ejercer el comercio ambulante en **el tramo de playa de La Boquita-El Indio, playa La Boquita, municipio de Manzanillo, estado de Colima para la venta y renta de buguís y ropa de playa**. No habiendo ningún impedimento legal para su autorización, se le concede una identificación con número de permiso **No. 0020/22** que lo acredita como vendedor ambulante en la Zona Federal Marítimo Terrestre.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) y fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, en relación con los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. **06/SGPARN/UEAC/2389/2021** de fecha 24 de noviembre del 2021, mismo que se notificó el 17 de diciembre del mismo año, se le solicitó que ingresara copia del Acta de Acuerdos de la Unión de Independientes de La Boquita, donde estuvieran de acuerdo en el aumento de giros, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para atender el requerimiento.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha **17 de diciembre de 2021** ingresado a esta Oficina de Representación el **03 de enero del año en curso**, ingresó copia del Acta de Acuerdos de la Unión de Independientes de La Boquita, donde firman de conformidad para autorizar el aumento de giros, de venta y renta de buguís a **"venta y renta de buguís y ropa de playa."**

DEL OBJETO DEL PERMISO

CUARTO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante, tiene por objeto autorizar a la **C. Rosío Maribel Ramírez Pérez**, el **uso, goce y/o aprovechamiento de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre** no concesionada en el **tramo de playa de La Boquita-El Indio, en la playa La Boquita, municipio de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
RECUERDAR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Permiso para ejercer el comercio ambulante No. 0020/22
Expediente: Unión Independientes La Boquita (11)
Vigencia: 10 de enero de 2023
Bitácora: 06/KZ-0082/11/21

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/0020/2022
Colima, Col., a 04 de enero del 2022

Manzanillo, estado de Colima para la venta y renta de buguís y ropa de playa. Por lo que se le concede una identificación con número de credencial **No. 0020/22** y no crea derechos reales a favor del permisionario.

QUINTO.- Este permiso es personal e intransferible por lo que sólo el titular puede desarrollar la actividad autorizada y su comercio entre particulares queda sujeto a las sanciones previstas por las leyes aplicables.

DE LA VIGENCIA DEL PERMISO

SEXTO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante se otorga por un periodo de **un año** que se contarán a partir del **día 11 de enero de 2022 al 10 de enero del 2023.**

Al vencimiento de este permiso para ejercer el comercio ambulante **"EL PERMISIONARIO"** deberá devolverlo a esta Oficina de Representación, quedando apercibido de que en caso de no acatar lo anterior se hará acreedor a las sanciones previstas en las leyes y reglamentos aplicables; **en el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 10 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

SÉPTIMO.- "EL PERMISIONARIO", se obliga a:

- I. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada y en el tramo autorizado en el horario de 10:00 a 18:00 horas. **Sin usar para ello ningún tipo de vehículos tales como bicicletas, triciclos o carretones.**
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al mar.
- III. Abstenerse de hacerse acompañar de alguna persona que lo ayude o apoye en la realización de la actividad.
- IV. No ejercer la actividad autorizada en áreas o superficies de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar concesionadas.
- V. Abstenerse de ejercer el comercio en forma fija y/o semifija, de lo contrario se le iniciará el procedimiento administrativo de revocación.
- VI. Portar la identificación con fotografía y el permiso original.
- VII. Asistir aseado y portar el uniforme autorizado.
- VIII. Por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad Covid-19, deberá respetar lo establecido en el documento titulado **"Lineamiento Nacional para la Reapertura del Sector Turístico"**, publicado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Turismo, ambas federales, para prevenir y mitigar el riesgo de contagios.

DE LA REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN

OCTAVO.- Serán causas de revocación de acuerdo al artículo 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar:

- I. Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgado el permiso.
- II. Dar al objeto del permiso un uso distinto al autorizado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Permiso para ejercer el comercio ambulante No. 0020/22

Expediente: Unión Independientes La Boquita (II)

Vigencia: 10 de enero de 2023

Bitácora: 06/KZ-0082/11/21

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/0020/2022
Colima, Col., a 04 de enero del 2022

- III. El incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el presente permiso.
- IV. El trato, arrendamiento, subarrendamiento, transferencia, cesión, contrato o venta que se haga del presente permiso entre particulares.
- V. No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de tres meses consecutivos.

NOVENO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante de acuerdo al artículo 44 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se extingue por:

- I. Vencimiento de su vigencia.
- II. Renuncia de **"EL PERMISIONARIO"**, sin importar el motivo de dicha renuncia.
- III. Muerte de **"EL PERMISIONARIO"**.
- IV. Por revocación del permiso.

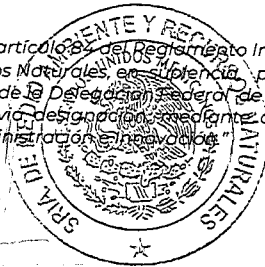
DÉCIMO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permitida como: agresiones físicas o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad, por ausencia del Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación mediante Oficio No. 2618/2021, firma el Subdelegado de Administración y Apoyo."



Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
Subdelegado de Administración y Apoyo
ESTADO DE COLIMA

Permisionario:

14-03-2022

C. Rosío Maribel Ramírez Pérez